



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL USO DE ENERGÍAS RENOVABLES (FOTOVOLTAICA) EN EL SECTOR PRIMARIO DE GRAN CANARIA 2026-2027

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el acuerdo de Consejo de Ministros, de 21 de enero de 2020, se aprobó la Declaración del Gobierno de España ante la Emergencia Climática y Ambiental, y señala que “España se ha comprometido a reducir las emisiones globales de gases de efecto invernadero a niveles compatibles con la seguridad climática en línea con los informes del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático”

Desde el Cabildo de Gran Canaria se ha considerado prioritario promover aquellas inversiones en el sector primario, que fomenten mejoras en la eficiencia energética y la implantación de instalaciones de pequeña potencia para el aprovechamiento de fuentes de energía renovable dirigidas al autoconsumo, en aras de reducir la huella ecológica en la isla.

Tal es así, que el Cabildo de Gran Canaria ha propuesto en su Plan Estratégico del Sector Primario como algunos de sus objetivos, por una parte, favorecer la sostenibilidad ambiental del Sector Primario, mediante el fomento de las energías renovables y así reducir los efectos sobre el cambio climático; y, por otro lado, la mejora de la competitividad de las explotaciones mediante la reducción de los costes de los medios de producción.

Estas subvenciones pretenden actuar en las explotaciones agrícolas y ganaderas, favoreciendo el uso de energía fotovoltaica. Por lo tanto, estas subvenciones incentivarán de forma activa su cobertura de demanda energética y con ello la sensibilización y concienciación a los productores primarios de la importancia de la sostenibilidad, del ahorro y la mitigación de la huella de carbono de la actividad agraria. La cobertura de demanda es un elemento determinante en esta subvención, que será valorado mediante el análisis de las necesidades del solicitante, por lo que se hace necesaria la aportación de las facturas de electricidad de los doce meses anteriores a la solicitud, en su caso (si disponían de conexión a la red eléctrica).

En definitiva, las exigencias establecidas en esta convocatoria se derivan de la necesidad de dar apoyo a aquellas explotaciones del sector agrario de Gran Canaria que opten por invertir en instalaciones y equipamientos orientados a cubrir su cobertura de demanda energética, mediante la producción y generación de su propia electricidad. De esta manera, el Cabildo de Gran Canaria contribuye a reducir el consumo de combustibles derivados del petróleo y, consecuentemente, a lograr una menor dependencia energética en la isla, reduciendo las emisiones de los gases de efecto invernadero. Con ello, se pretende favorecer la viabilidad de las explotaciones al tiempo que se mejora la soberanía energética insular y su sostenibilidad ambiental.

1. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las explotaciones agrarias de Gran Canaria para incentivar la implantación de instalaciones de autoconsumo con fuente de energía renovable.

1.1. Objetivos estratégicos

Los objetivos estratégicos que se pretende conseguir con esta Convocatoria de subvenciones son los que figuran en el **Plan Estratégico del Sector Primario de Gran Canaria, publicado en la web del Cabildo**:

Objetivo 1 Favorecer la viabilidad y competitividad de las explotaciones del Sector Primario, línea estratégica “Mejora de la gestión de las explotaciones e impulso de la transferencia de conocimientos e innovaciones (I+D+i)”;

Objetivo 2 Apoyo institucional y cooperación entre las administraciones públicas hacia el nuevo modelo, línea estratégica “Mejorar la vertebración territorial e infraestructuras de las explotaciones”;

Objetivo 4 Fomentar la sostenibilidad ambiental del Sector Primario, líneas estratégicas “Impulsar, concienciar y desarrollar técnicas ambientalmente respetuosas” y “Recuperar y potenciar la calidad paisajística vinculada al sector”.

1.2. Régimen jurídico

La gestión de estas subvenciones se realizará según los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia para el cumplimiento de los objetivos y de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

En relación con el cumplimiento de la normativa europea, esta convocatoria de ayudas se acoge al Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (DOUE L-327/1, de 21 de diciembre de 2022). En concreto, a las contempladas en su artículo 14, de ayudas destinadas a las inversiones en explotaciones agrícolas vinculadas a la producción agrícola primaria, para la consecución de los siguientes objetivos específicos:

- Mejorar el funcionamiento y la sostenibilidad general de la explotación agrícola, en particular mediante la reducción de los costes de producción o la mejora y reorientación de la producción (artículo 14.3.a) del citado Reglamento).
- Crear y mejorar las infraestructuras destinadas al desarrollo, adaptación y modernización de la agricultura, incluido el acceso a la propiedad de la tierra, la concentración y mejora parcelaria, la eficiencia energética, el suministro de energía sostenible y el ahorro de agua o energía (artículo 14.3.c) del citado Reglamento).
- Contribuir a la mitigación del cambio climático y a la adaptación a sus efectos, en particular mediante la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y el aumento de la captura de carbono, así como la promoción de la energía sostenible y la eficiencia energética (artículo 14.3.e) del citado Reglamento).

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, de 22 de diciembre de 2008 (B.O.P. Las Palmas nº 166 de 26 de diciembre 2008), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2026 y 2027 y las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Contra la presente convocatoria se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Asimismo, la presente convocatoria también se puede impugnar mediante la interposición de recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses contados de la misma forma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2. PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán acceder a la condición de personas beneficiarias de la presente convocatoria de subvenciones las personas físicas, jurídicas y comunidades de bienes que sean titulares de explotaciones agrícolas o ganaderas ubicadas en Gran Canaria, en los que concurran los siguientes requisitos generales y específicos:

2.1. Requisitos generales

- a) No estar incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) No estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Cabildo de Gran Canaria o sus Organismos Autónomos.
- c) No tener subvenciones pendientes de justificar con el Cabildo de Gran Canaria una vez vencido el plazo establecido para dicha justificación.
- d) No tener pendiente de reintegro, total o parcial, subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria, siempre que la resolución de reintegro sea firme en vía administrativa y no se acredite que se ha realizado el ingreso de la cantidad a reintegrar.
- e) No haber recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración Pública que resulten incompatibles con la que se solicita.
- f) No haber recibido ayudas, subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, declarar el importe de las recibidas.
- g) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y no tener deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo con el Estado, Administración local y autonómica o pendientes de ingreso responsabilidades civiles derivadas de delito contra la Hacienda Pública, salvo que se trate de deudas o sanciones aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

2.2. Requisitos específicos

- a) Ser titular de una explotación agrícola y/o ganadera radicada en Gran Canaria:
Explotación agrícola: Superficie mínima en producción 2.000 m². Inscrita y debidamente actualizada en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrícolas (REA) o declaración responsable indicando la superficie agrícola cultivada (Anexo I)
Explotación ganadera: Mínimo: 5 UGM. Inscrita y debidamente actualizada en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGAC)
- b) Cuando el titular sea una persona jurídica debe tener como actividad principal la agraria, entendiéndose como tal aquella que obtenga al menos 50% de los ingresos.

El cumplimiento de estos requisitos se acreditará en la forma prevista en el **art. 4.1.** de la presente convocatoria.

3. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

3.1. Inversiones subvencionables

Sólo serán subvencionables las inversiones destinadas a la implantación o ampliación de instalaciones solares fotovoltaicas en explotaciones agrarias (agrícolas y/o ganaderas).

La inversión en explotaciones agrarias, deberá contar con una cobertura de la demanda propia entre el 80 % y el 100 %.

A los efectos de esta convocatoria, se entenderá por cobertura de la demanda propia la relación entre energía total generada por la instalación fotovoltaica y la consumida por la explotación agraria, ya sea de forma directa o compensada.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para los contratos menores, se deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

3.2. Plazo de ejecución para realizar la inversión

El plazo de ejecución de los gastos e inversiones será desde el **1 de enero de 2026** hasta el **31 de julio de 2027**.

4. SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

4.1. Solicitud y documentación general

La solicitud de subvención para acogerse a la presente convocatoria, se formalizará en un solo ejemplar, según modelo **ANEXO I** adjunto a la presente convocatoria.

Se acompañará de la siguiente **documentación preceptiva**:

- a) Documentación acreditativa de la personalidad del representante (DNI, NIE, Pasaporte). Si el solicitante autoriza su consulta en el formulario de solicitud no será necesaria su aportación.
- b) Documentación acreditativa de la representación con la que actúa (en su caso).
- c) Personas jurídicas:
 - 1) Tarjeta de identificación fiscal.
 - 2) Estatutos y/o de la escritura de constitución.
- d) Acuerdo de solicitar la subvención, en su caso.
- e) En el caso de Comunidades de Bienes deberá aportarse una relación de todos los copropietarios, junto con la documentación acreditativa de la personalidad de cada uno de ellos, y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.
- f) Alta/modificación de terceros, debidamente cumplimentado, en el caso de que la entidad no estuviera dada de alta o fuera necesario modificar los datos existentes en el sistema contable del Cabildo de Gran Canaria. En el supuesto de no haber actualizado los datos bancarios en formato IBAN, este requisito es obligatorio.
- g) Certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, Agencia Tributaria Estatal y Canaria, si no autoriza o se opone a la consulta de datos.

4.2. Documentación específica

La solicitud, además, se acompañará de la documentación específica siguiente:

- a) **Proyecto de la inversión a realizar**, en el que se detallen claramente las actuaciones previstas. Deberá contener el calendario de ejecución de la actuación y el plan de financiación previsto (gastos e ingresos previstos para la ejecución de la inversión)

- b) **Presupuesto/s, factura/s proforma o factura/s** (en caso de inversiones ya realizadas) de las inversiones a realizar en los que se reflejen las distintas unidades o elementos que la integran. En caso que la inversión supere los 15.000,00 euros, tres presupuestos. (ver apartado 8. K))
- c) **Estudio energético previo a la realización de la inversión**, que contendrá: porcentaje de cobertura de la demanda, resultados esperados del ahorro de energía primaria y final, reducción de emisiones de gases efecto invernadero (GEI) que supone la realización de la actividad.
- d) **Facturas de electricidad** correspondientes a los últimos 12 meses previos a la presente convocatoria o en caso de explotaciones agrarias aisladas sin conexión a la red eléctrica, facturas del combustible del último año anterior a la convocatoria.
- e) **Declaración de IRPF o Impuesto de Sociedades (modelo 200) del último ejercicio.**
- f) **Modelo ANEXO II** (Autobaremación) y **ANEXO III** (Declaración responsable relativa a la exención de presentación de documentación, y a la obtención de otros ingresos o subvenciones).
- g) A efectos de valorar las solicitudes según los criterios de valoración que se exponen en el apartado 5.2, se deberá aportar la siguiente documentación, según proceda:
 - I. Certificado de forma parte de una entidad asociativa agroalimentaria para comercializar sus producciones.
 - II. En el caso de no figurar inscrito en el **Registro de Operadores Producción Ecológica (ROPE)**, acreditación de haber solicitado la inscripción en el mismo.

La falta de presentación de la documentación del punto **g)** anterior, invalidará la puntuación del criterio de baremación correspondiente.

Los modelos ANEXO I ANEXO II y ANEXO III a los que hacen referencia los apartados 4.1 y 4.2. estarán disponibles desde el día de la publicación de la convocatoria en la página web corporativa www.grancanaria.com.

No será necesario presentar la documentación general que figura en el apartado 4.1. a), b), c1), c2) y e) cuando la misma no hubiere sufrido modificación y hubiera sido aportada anteriormente en esta Corporación, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Además de la documentación anterior, la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica podrá requerir al solicitante para que aporte cualquier otra documentación que sea necesaria para la comprobación de los requisitos exigidos.

En cumplimiento del artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

El solicitante podrá solicitar del personal de la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica el asesoramiento necesario para cumplimentar la solicitud y documentación requerida.

4.3. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de **UN (1) MES**, a contar desde **el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.**

4.4. Lugar de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado (ANEXO I), acompañadas de la documentación preceptiva, preferentemente de forma telemática, a través de la sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria: <https://sede.grancanaria.com/>, o a través de los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de solicitudes podrá realizarse asimismo en los Registros desconcentrados del Cabildo de Gran Canaria cuyas direcciones pueden ser consultadas en la página web www.grancanaria.com o en el Registro General del Cabildo de Gran Canaria, sito en la C/ Pérez Galdós, planta baja del edificio anexo a la Casa Palacio, o en cualquiera de los lugares previstos en el artº. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de las solicitudes en forma telemática será obligatoria para las personas contempladas en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

4.5. Subsanción de solicitudes y documentación

Si la solicitud o la documentación que la acompaña no reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del requerimiento de subsanción, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El requerimiento de subsanción de las solicitudes se notificará a los interesados mediante publicación en la página web del Cabildo de Gran Canaria: www.grancanaria.com.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la persona solicitante para que cumplimente cualquier requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediéndose a tal efecto un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a dicho trámite; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

4.6. Efectos de la presentación de la solicitud.

La presentación de la solicitud generará los siguientes efectos:

- a) La aceptación incondicional de las normas contenidas en la presente convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el resto de disposiciones aplicables y la asunción de cuantas obligaciones se deriven de las mismas.
- b) La autorización necesaria, al Cabildo de Gran Canaria, para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a la solicitud y a los solicitantes, pudiendo recabarse, además de la documentación establecida con carácter general, aquella otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones. A tales efectos, el instructor podrá solicitar los informes y demás documentación necesarios de los distintos órganos, instancias y personas, tanto públicas

como privadas, incluso a través de medios telemáticos.

- c) La autorización al Cabildo de Gran Canaria para realizar los tratamientos correspondientes al procedimiento, titularidad del Cabildo de Gran Canaria, cuya finalidad es la gestión y registro de toda la información sobre los expedientes administrativos tramitados en base a dicho procedimiento de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el Reglamento General Europeo (RGPD). Los datos serán conservados durante los plazos legales exigibles.
- d) La autorización al Cabildo de Gran Canaria del envío de información sobre agricultura y ganadería a móviles y/o correo electrónico. En caso de que quiera darse de baja en este servicio deberá presentar solicitud por escrito en cualquier lugar de los señalados en el art 4.4. de la presente convocatoria.
- e) La autorización al Cabildo de Gran Canaria para divulgar las actuaciones subvencionadas realizadas en la explotación, incluso imágenes previas y posteriores a la actuación.
- f) La autorización al Cabildo de Gran Canaria para inspeccionar la explotación agraria con el objeto de comprobar la veracidad de la información consignada en la solicitud y el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
- g) La aceptación de la subvención en caso de resultar beneficiaria de la misma, por lo que no será necesaria la aceptación expresa.

5. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

5.1. Instrucción

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el/la Jefe/a del Servicio Administrativo de la Consejería de Área de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica o funcionario/a en quien éste delegue. En el caso de ausencia, vacante o larga enfermedad, el/la Consejero/a titular de la Consejería competente en materia de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica designará, entre los funcionarios/as del grupo A1 de la Consejería al instructor/a sustituto/a.

El órgano instructor, de conformidad con el artículo 24.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formular la propuesta de resolución.

El órgano instructor emitirá informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si cumplen los requisitos exigidos en la presente convocatoria, que remitirá, con las solicitudes a la Comisión de Valoración que se define en el párrafo siguiente.

La valoración de las solicitudes la realizará una Comisión de Valoración compuesta por tres funcionarios/as de carrera del Cabildo de Gran Canaria: dos técnicos del grupo A del Servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero, y el Jefe del Servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero o, en caso de ausencia, vacante o larga enfermedad, por los suplentes que se designen por el titular de la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica entre los funcionarios del grupo A de la Consejería que reúnan el perfil profesional para ello.

Esta Comisión, que podrá estar asistida por los evaluadores u órganos de evaluación que considere necesarios, con voz, pero sin voto, emitirá un informe final en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada de las solicitudes que reúnan los requisitos necesarios para acceder a esta convocatoria, y las subvenciones propuestas, remitiéndolo al órgano instructor al objeto de que éste formule propuesta de resolución definitiva.

Esta Comisión podrá hacer valoraciones de la explotación ganadera en campo, previa concertación con la persona solicitante.

5.2. Criterios de valoración

a) La valoración de las solicitudes, a efectos de establecer un orden prelación en la concesión de las subvenciones, se llevará a cabo asignando a las solicitudes presentadas la puntuación que se indica en la siguiente tabla :

CONCEPTO		PUNTOS
a)	Es agricultor y ganadero (con más de 2.000 m ² cultivado y más de 5 UGM)	5
b)	Entidad asociativa agroalimentaria (*)	6
c)	Es ganadero/a título principal (**)	7
d)	Es agricultor/a título principal (**)	5
e)	Es agricultor/a y/o ganadero/a profesional (**)	3
f)	Es un/a joven agricultor/a y/o ganadero/a, con más de 18 años y menos de 40 en el momento de la presentación de la solicitud de subvención.	1
g)	La solicitante es mujer.	1
h)	Es una explotación inscrita en el Registro de Operadores de Producción Ecológica (ROPE).	2
i)	Comercializa a través de una cooperativa o asociación de comercialización.	1

(*) Conforme a lo dispuesto en la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario, (artículo 1.3)

(**) Conforme a lo dispuesto en la Ley 19/1995 de 4 de julio de Modernización de las Explotaciones Agrarias. Las condiciones son excluyentes entre sí.

b) Deberá acreditarse los criterios de autobaremación indicados en el ANEXO II, **no valorándose si no son acreditados.**

c) La distribución del importe de la convocatoria se realizará por orden de prelación, de acuerdo con los puntos obtenidos del baremo asignado a cada persona solicitante, hasta que se agote el crédito presupuestario.

d) En el caso de que se produjera empate en la puntuación, ésta se dirimirá a favor de aquel solicitante que tenga el menor presupuesto aprobado. Si persistiera el empate, se resolverá ordenando las solicitudes alfabéticamente por la primera letra del primer apellido (o de la razón social, en caso de persona jurídica) siguiendo el orden establecido en la última Resolución vigente que publica el sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

La comisión de valoración llevará a cabo la evaluación de las solicitudes presentadas, consistente en un trabajo sistemático que evalúa, por una parte, el cumplimiento de los requisitos de acceso a la convocatoria y, por otra, determina el importe a subvencionar por explotación ganadera.

5.3. Lista de solicitantes que cumplen requisitos pero no obtienen financiación

La comisión de valoración establecerá una lista de reserva conformada por todas aquellas personas solicitantes que, cumpliendo con todos los requisitos de la convocatoria, no hubieren resultado ser propuestas como beneficiarias, al haberse agotado el crédito presupuestario.

Dichos solicitantes podrán tener puntos de bonificación en los criterios de valoración de la siguiente convocatoria de subvenciones que se convoque con el mismo objeto, siempre que presenten la correspondiente solicitud y cumplan igualmente los requisitos en la futura convocatoria.

5.4. Propuesta de Resolución definitiva

El órgano instructor, a la vista del informe final emitido por la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como las solicitudes desestimadas, las desistidas y las no admitidas a trámite.

En el expediente de concesión de subvenciones constará el informe del órgano instructor en el que figure que de la información que obra en su poder se desprende que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

5.5. Resolución definitiva.

El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión será el Titular de la Consejería del Cabildo de Gran Canaria competente en materia de Sector Primario. Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica, por delegación del Consejo de Gobierno Insular mediante acuerdo del mismo de **fecha -----**. Asimismo, será competente para dictar las instrucciones que resulten precisas para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución del procedimiento regulado en la presente convocatoria, incluida la facultad de prorrogar el plazo de ejecución y justificación y la de autorizar o denegar las modificaciones que propongan los beneficiarios al proyecto u objetivos subvencionados y, en su caso, la iniciación, instrucción y resolución de procedimientos de reintegro.

La Resolución definitiva especificará, de forma motivada, las solicitudes estimadas, con indicación de la cantidad asignada a cada persona beneficiaria, así como el porcentaje que representa dicha cantidad sobre el presupuesto aprobado del proyecto. Esta resolución también especificará las solicitudes desestimadas, así como la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

5.6. Plazo máximo de resolución y efectos del silencio

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de **SEIS (6) MESES**. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.7. Recursos

Contra la resolución definitiva, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la haya dictado, en el plazo de un (1) mes a contar a partir del día siguiente a su publicación en la página web del Cabildo de Gran Canaria: www.grancanaria.com, si el acto fuera expreso. Si el acto no fuera expreso, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en cualquier momento a partir del día

siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución definitiva también se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente a su publicación si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis (6) meses, y se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5.8. Notificación a la persona interesada

La resolución del procedimiento, así como cualesquiera otras resoluciones que, en su caso, pudieran dictarse en relación a la presente convocatoria, se notificará a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en la página web corporativa www.grancanaria.com.

La publicación de dicha resolución en la forma anteriormente indicada iniciará el cómputo del plazo para la interposición de los recursos que procedan contra la misma.

6. FINANCIACION, CUANTÍA Y GASTOS SUBVENCIONABLES

6.1. Financiación

La financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria para los años 2026-2027, asciende a **OCHOCIENTOS MIL EUROS (800.000,00 €)** del Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria, que se distribuirán en las siguientes anualidades:

a) **Anualidad 2026:** con cargo a un crédito de **CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €)** de la aplicación presupuestaria de gastos 10400/412/770000026 denominada "A empresas privadas. Agr. Ganad y Pesca".

b) **Anualidad 2027:** con cargo a un crédito de **CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €)** de la aplicación correspondiente del Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria para el año 2027.

Esta cuantía de 800.000,00 € tiene carácter estimado, por lo que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Además de este importe de 800.000,00 €, se fija para cada año una cuantía adicional por importe máximo de **CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €)**, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La utilización de esta cuantía adicional estará condicionada a que se produzca el incremento efectivo del importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

6.2. Cuantía de las ayudas

El importe de la subvención será como **máximo del 75%** del presupuesto aprobado por la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica.

Este importe del 75% podrá reducirse para conceder subvención a todas las solicitudes que

cumplen con los requisitos para ser beneficiario.

El presupuesto aprobado **no podrá superar los 40.000,00 euros**.

La cuantía de la primera anualidad (2026) será el 50 % del total subvencionado, y la segunda anualidad (2027) el 50 % del total subvencionado.

6.3. Gastos subvencionables

Sólo serán subvencionables las inversiones que sean necesarias y estén directamente relacionadas con la utilización de energía solar fotovoltaica, que podrá incluir, entre otros, los siguientes conceptos:

1. Estudio energético
2. Proyecto técnico, redactado por técnico competente, relacionado con la actuación a realizar.
3. Costes de dirección facultativa de obra, en su caso.
4. Costes de ejecución de la obra civil asociada a la actuación.
5. Adquisición de equipos y materiales asociados a la actuación.
6. Coste de montaje de las instalaciones asociados a la actuación.

Los equipos e instalaciones han de cumplir con lo previsto en las directivas comunitarias sobre el Mercado CE y con las normas UNE aplicables a la instalación.

Los módulos fotovoltaicos deberán estar homologados según la norma UNE – EN 61215 y contar con una eficiencia mínima de 0,17 kW/m².

Por su parte los inversores fotovoltaicos deberán contar con un rendimiento máximo superior al 95 %.

Para la correcta verificación de los datos, las instalaciones deberán disponer de un **analizador remoto**, con el que se pueda obtener los datos reales de consumo, para verificar los parámetros de la solicitud en caso de inspección.

Las instalaciones solares fotovoltaicas tendrán un máximo de producción de 100 KW, siempre en el marco de la normativa sectorial vigente.

Los instaladores deberán figurar inscritos en el Registro integrado industrial del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad para efectuar instalaciones generadoras de Baja Tensión.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

El beneficiario no podrá concertar la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada con las personas o entidades reguladas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que para lo indicado en la letra d) de dicho artículo concurren las circunstancias indicadas en el mismo. Esto no será de aplicación para los gastos realizados con anterioridad a la publicación de la resolución definitiva.

Asimismo, tampoco podrá subcontratar actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

7. ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El abono de la subvención se realizará en dos pagos, cada uno del 50% del importe total subvencionado.

El primer pago, correspondiente a la primera anualidad (2026), se realizará con carácter de anticipo a justificar, lo que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria inicial para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, sin que sea necesaria la constitución de garantía.

El segundo pago, correspondiente a la segunda anualidad (2027), se realizará una vez justificada correctamente la subvención.

El abono anticipado y posterior a la justificación se realizará, sin necesidad de requerimiento previo, mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en el Alta de Terceros de la persona beneficiaria.

En ningún caso podrán realizarse pagos a las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA

Constituye la obligación principal de la persona beneficiaria el llevar a cabo las actividades e inversiones para las que se solicitan y conceden las subvenciones, dentro del plazo establecido en la presente Convocatoria y con los condicionantes que establezca el Cabildo de Gran Canaria, facilitando en todo momento, al personal de la Corporación, el acceso a las instalaciones y los datos e información que les fueren requeridos para el control y seguimiento de la actividad o inversión.

Sin perjuicio de lo anterior, las personas beneficiarias deberán cumplir los requisitos y obligaciones que se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de aplicación de la citada Ley, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, y en particular:

- a) Cumplir el objetivo y mantener la inversión que fundamenta la concesión de las subvenciones. La persona beneficiaria se compromete a mantener las inversiones subvencionadas durante un periodo mínimo de 5 años (salvo casos de fuerza mayor) a contar desde la fecha del pago completo de la subvención. No obstante lo anterior, si transfiriera su actividad antes de finalizar dicho plazo, la persona que la recibiera deberá cumplir los mismos requisitos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención, así como asumir los compromisos por el tiempo que reste para ser beneficiario de esta subvención; de todo lo cual se dará cuenta al Cabildo de Gran Canaria, en un plazo no superior a 15 días desde que se efectúe la transferencia.
- b) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para los contratos menores, se deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de

subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la situación subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la pérdida total o parcial de la subvención.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Dar la adecuada publicidad de la ayuda mediante un cartel anunciador de la subvención concedida. Se colocará en un lugar visible de la explotación agraria objeto de ayuda y deberá mantenerse, al menos, hasta el **31 de diciembre de 2027**. El cartel deberá elaborarse con materiales resistentes y duraderos, en tamaño DIN A4, según ANEXO VI Cartel de difusión.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) Solicitar la modificación de la resolución de concesión al órgano concedente cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas esenciales tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- j) Justificar ante el órgano concedente la subvención concedida en la forma y plazo señalados en la resolución de concesión.
- k) Obtener las autorizaciones y permisos necesarios, en su caso.

9. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

Una vez recaída la resolución de concesión, la persona o entidad beneficiaria podrá solicitar de manera motivada, en cualquier momento y, como máximo, hasta UN (1) MES antes de la finalización del plazo de ejecución, la modificación de su contenido. Dicha modificación sólo podrá ser concedida si concurren las circunstancias siguientes:

- 1) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades o conceptos subvencionables previstos en esta convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.
- 2) Que la modificación no cause perjuicio a terceros ni afecte al principio de concurrencia.

- 3) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.
- 4) Que la modificación es un supuesto excepcional no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.
- 5) Que la causa que justifica la petición no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.

La resolución estimativa de una modificación requerirá informe propuesta favorable a la misma del Servicio Técnico competente.

No obstante lo anterior, no será necesaria la modificación de la resolución siempre que no haya variación económica y se den una o varias de las siguientes circunstancias:

- 1) Cuando fuera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente previstos.
- 2) Cuando la necesidad de modificación se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles.
- 3) Cuando las modificaciones no sean sustanciales, debiéndose justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando en la memoria de actuación justificativa las razones por las que esas prestaciones no fueron incluidas en el anteproyecto o proyecto inicial.

10. JUSTIFICACION DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

10.1. Justificación

El beneficiario podrá justificar las subvenciones concedida en cualquier momento desde la resolución de concesión **hasta el 30 de septiembre de 2027**.

Dicho plazo se podrá prorrogar, conforme al artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El importe a justificar deberá alcanzar la cantidad señalada en la resolución como "Presupuesto aprobado". En caso de no alcanzar dicha cantidad, el Cabildo de Gran Canaria asumirá, como máximo, la cantidad que, respecto al total correctamente justificado, represente el porcentaje señalado en la resolución como porcentaje subvencionado, debiendo reintegrarse, en su caso, la cantidad restante de la subvención concedida, con sus correspondientes intereses de demora.

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de estas subvenciones la **cuenta justificativa simplificada**, a cuyo efecto se cumplimentarán los modelos de los **ANEXO IV y V**, adjuntos, que contiene la siguiente información:

- La **relación clasificada de los gastos de la inversión**, con identificación del acreedor y del documento o bien del módulo utilizado, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Esta relación clasificada de gastos deberá ser enviada simultáneamente a la cuenta de correo electrónico subvencionesgranja@grancanaria.com, en formato hoja de cálculo.

Los documentos justificativos originales, en el orden y con la numeración que aparezcan en la relación remitida, deberán conservarse por la entidad, durante al menos cuatro años, a disposición del órgano de control que los solicite.

- El detalle de **otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad

subvencionada con indicación del importe y su procedencia

- En su caso, **carta de pago de reintegro** que deberá incluir los remanentes no aplicados, más el interés de demora que corresponda desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha del ingreso de la cantidad a reintegrar. A estos efectos queda designada la cuenta señalada en el art. 12 de la presente convocatoria.
- En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.
- **Memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las inversiones realizadas y de los resultados obtenidos.

11. TIPOS DE CONTROL

11.1. Control administrativo

Se efectuarán controles administrativos de la totalidad de las justificaciones de subvención empleándose procedimientos que permitan registrar dichos controles, sus resultados y las medidas adoptadas. En caso de discrepancias, las irregularidades detectadas serán sometidas al procedimiento administrativo adecuado.

11.2. Control sobre el terreno

Se hará control sobre el terreno de las solicitudes de subvención estimadas.

El control incluirá una visita a la explotación agraria al objeto de comprobar que la finalidad de la subvención se ajusta a la descripción efectuada en la solicitud de subvención, en sus modificaciones posteriores debidamente autorizadas, en su caso, así como en la justificación presentada.

Los controles deberán realizarse en presencia de la persona beneficiaria o bien ante persona representante, previa comprobación de la representación con que actúa.

Una vez finalizado el control se dará lectura del acta de control a las personas intervinientes, brindando la oportunidad de firmar el mismo.

Si por parte de la persona beneficiaria o su representante, se impide o se dificulta la ejecución del control sobre el terreno, o bien, una vez citado, no se presenta en la explotación o establecimiento en el momento de la inspección, se reflejará dicha circunstancia en un informe que deberá anexarse al precitado informe de control administrativo.

11.3. Porcentaje de control y selección de muestra

El control sobre el terreno se realizará de acuerdo con un muestreo adecuado de las solicitudes estimadas y, en la medida de lo posible, se llevará a cabo antes de que se abone el pago final de la subvención.

Deberá garantizarse al menos el 20 % de las solicitudes estimadas pudiendo quedar el 80% restante sometido a controles administrativos que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de las subvenciones, a cuyo fin se podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos e inversiones seleccionados por la Comisión de Valoración.

11.4. Criterios de riesgo

A efectos de una adecuada selección de muestras se debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Los resultados de los controles administrativos, especialmente los generados por controles cruzados e intercambio de información contemplados en el apartado 16 de esta convocatoria.
- b) Los resultados de los controles de años anteriores o de otros controles
- c) Ausencia de controles sobre el terreno en años anteriores
- d) Explotaciones transferidas
- e) Casos de fuerza mayor o circunstancia excepcional
- f) Existencia de incumplimientos previos del solicitante
- g) Falta de actividad agrícola en las parcelas de la explotación

En el momento de control sobre el terreno no será necesario volver a solicitar los elementos que ya hayan sido controlados administrativamente.

11.5. Calendario

Los controles sobre el terreno se llevarán a cabo a medida que los beneficiarios de las subvenciones presenten las respectivas justificaciones, es decir, en cualquier momento **desde la resolución de concesión hasta el 31 de octubre de 2027.**

11.6. Realización de controles

Los controles deberán realizarse en presencia del beneficiario, representante o de la persona en quien delegue.

Si por parte del beneficiario, representante o persona en quien delegue, se impide o se dificulta la ejecución del control sobre el terreno, o bien, una vez citado, no se presenta en la explotación en el momento de la inspección, se reflejará dicha circunstancia en el informe y se procederá a iniciar procedimiento de reintegro de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria.

Cuando, por causa justificada o de fuerza mayor, no esté presente el beneficiario o su representante, o no sea posible dar una copia del control sobre el terreno realizado, podrá solicitarlo al servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero.

11.7. Controles a posteriori

Se efectuarán controles a posteriori para comprobar que se cumplen las obligaciones contempladas en el artículo 8.a) de esta convocatoria, fundamentados en los siguientes criterios:

- a) Una parte seleccionada según los criterios de riesgo, según el apartado 11.4 del 10% de los beneficiarios de las subvenciones.
- b) Cuando se considere oportuno por razones fundamentadas.

Los controles a posteriori tendrán como objetivo comprobar que las inversiones y el mantenimiento de la actividad, no han sufrido modificaciones durante los DOS años siguientes al pago de la subvención.

No obstante, los beneficiarios podrán notificar cualquier modificación sustancial de la actividad o de las condiciones de ejecución de los conceptos subvencionados y estará condicionada a la autorización expresa, mediante resolución de la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica, para casos justificados.

11.8. Informe de control

Todos los controles administrativos, sobre el terreno y a posteriori darán lugar a la elaboración de un informe técnico de control debiendo contener como mínimo lo siguiente:

- a) Identificación del técnico y del beneficiario o su representante.
- b) Inversión, gasto aprobado y gasto subvencionado.
- c) Datos de la explotación agraria.
- d) Concordancia de la memoria de actuación con los justificantes de gasto e inversiones aportados, en su caso.
- e) El informe deberá contemplar todos los cumplimientos e incumplimientos observados, así como las inversiones y gastos aprobados pero no ejecutados.
- f) Deberá efectuar cualquier aclaración que considere oportuna en el apartado de "Observaciones".
- g) En caso de no estar presente la persona beneficiaria o representante, el técnico dejará constancia de esta circunstancia.
- h) Si el control no ha podido realizarse por alguna causa.
- i) El técnico tendrá potestad de solicitar documentación acreditativa de la inversión subvencionada en base al artículo 8. c) de las obligaciones del beneficiario.

12. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

La persona beneficiaria podrá realizar la devolución voluntaria de la subvención o de aquellas inversiones que no hayan sido justificadas, en la cuenta corriente titularidad del Cabildo de Gran Canaria abierta en Caixabank con número **IBAN ES49 2100 7837 1713 0008 5333**, debiendo indicarse en el ingreso la persona beneficiaria que realiza el mismo y la convocatoria de subvenciones a la que se refiere. El referido ingreso deberá comunicarse al Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca, mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

Cuando se produzca dicha devolución voluntaria, la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa de aplicación, desde el momento en que se realizó el abono de la subvención y hasta el día en que se produjo la devolución efectiva por beneficiario, notificándole dicho importe para que proceda a su abono.

13. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar al reintegro de la misma. Procederá, en su caso, el reintegro total o parcial de los fondos percibidos, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en la Base 23ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, así como los que se fijen en la resolución de concesión. A mayor abundamiento, artículos 37 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, así como 91 y siguientes del Reglamento de Subvenciones.

Serán causas del **reintegro total** de la subvención:

- a) La no realización de la inversión, actividad y/o gastos subvencionados, el no sometimiento de la entidad a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a realizar por el órgano competente.
- b) El falseamiento u ocultación de las condiciones requeridas para la concesión de la subvención.
- c) El incumplimiento total de los objetivos que fundamentan la concesión de la subvención, el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, así como incumplimientos distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos.

- d) El incumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Por su parte, se producirá el reintegro parcial de la subvención, en atención a la parte o porcentaje de inversión incumplida o dejada de realizar, o en la parte que en cada caso corresponda, en los siguientes casos:

- a) Cuando el coste de la inversión haya sido inferior a la subvención, incluyendo, en su caso, otras subvenciones e ingresos.
- b) Cuando se modifique la inversión o su previsión de gastos sin haber obtenido la autorización correspondiente.
- c) Cuando se incurra en incumplimiento parcial del objetivo del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
- d) Cuando se justifique de manera insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003 y, en general, cuando se incumplan las condiciones de realización de la inversión a que se refiere esta convocatoria.
- e) Cuando se realicen actividades, inversiones o gastos fuera de la fecha determinada para la realización de las mismas.

Todo ello sin perjuicio de las causas que para el reintegro de subvenciones se prevén en el artículo 37 de la citada Ley 38/2003.

Cuando se haya constatado la concurrencia de alguna de los supuestos anteriores, el Servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero tras la comprobación de la justificación presentada, previa audiencia del beneficiario de la subvención, tramitará el correspondiente expediente de reintegro de la subvención percibida o, en su caso, declarará la pérdida del derecho al cobro de la subvención, que conllevará la exigencia del reintegro de lo percibido en su caso, junto con la liquidación de los intereses de demora.

Se establecen los siguientes criterios de graduación a efectos de determinar, en su caso, el importe a reintegrar, respecto a los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas para la concesión:

- A.- Si se constata que el beneficiario se aproxima al cumplimiento total y se acredita por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el órgano concedente reconocerá el derecho al cobro parcial de la subvención, aplicando la proporción en que se encuentre la inversión realizada respecto de la total.
- B.- Cuando el cumplimiento total de las condiciones o del plazo fueran determinantes para la consecución del fin público perseguido, será causa de pérdida total del derecho -y del reintegro de lo percibido, en su caso- el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión o su cumplimiento extemporáneo.

En caso contrario, se aplicará el principio de proporcionalidad ajustado a la doctrina emanada de los Tribunales de Justicia sobre casos similares.

Cuando, por cualquier causa, proceda reintegro al Cabildo de Gran Canaria, la cantidad a reintegrar se incrementará con los intereses de demora que correspondan desde la fecha del pago de la subvención. La determinación de la procedencia de reintegro y aplicación, en su caso, de las sanciones que correspondan, se formalizarán conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

A estos efectos el reintegro voluntario se formalizará en la cuenta habilitada para la realización

de devoluciones voluntarias y en los mismos términos.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero vigente en cada ejercicio del periodo en que resulte exigible, incrementado en un 25% salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

14. RENUNCIA

La persona beneficiaria podrá renunciar a la subvención concedida. Esta renuncia deberá formularse por escrito en el plazo de UN MES desde que se produzca el hecho que la motiva y en el caso que hubiera percibido el importe de la subvención, deberá acompañar resguardo del reintegro en la cuenta habilitada para la realización de devoluciones voluntarias.

15. RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Las personas beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a los artículos 102 y 103 del Reglamento que la desarrolla y a la Base 25ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n de la LGS, se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos con motivo de la concesión de subvenciones:

- a) Se exigirá el reintegro total de la subvención en los siguientes casos:
 - i. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones.
 - ii. Incumplimiento total de los fines para los que concedió la subvención o del fin al que debía destinarse el bien inmueble subvencionado.
 - iii. Incumplimiento de la obligación de justificación.
 - iv. Incumplimiento de condiciones esenciales de la concesión.
- b) Se exigirá el reintegro proporcional de la subvención, según valoración del órgano concedente, en caso de:
 - i. Incumplimiento parcial de los fines: Reintegro proporcional a los objetivos incumplidos.
 - ii. Justificación insuficiente: Reintegro proporcional a la parte no justificada adecuadamente.
 - iii. Incumplimiento de las condiciones impuestas como beneficiario: Reintegro proporcional a las condiciones incumplidas o no justificadas adecuadamente.

Asimismo, se establecen los siguientes criterios de graduación por las siguientes infracciones leves:

- a. Si la subvención no se justifica dentro del plazo establecido, y tampoco se presenta dentro del plazo de 15 días al que hace referencia la Base 21.8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, pero no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe subvencionado.
- b. Si la subvención se justifica, pero no se acredita el debido cumplimiento de los deberes de publicidad y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe subvencionado.
- c. Si la subvención se justifica, pero no se acredita debidamente que se han solicitado 3 presupuestos en gastos superiores a las cuantías de la contratación menor (14.999,99€ más IGIC en caso de servicios o suministros y 39.999,99€ más IGIC en



CONSEJERÍA
DE SECTOR PRIMARIO,
SOBERANÍA
ALIMENTARIA Y
SEGURIDAD HÍDRICA

SERVICIO
DE EXTENSIÓN AGRARIA Y
DESARROLLO AGROPECUARIO
Y PESQUERO

13.0.3.

caso de obras), el importe máximo subvencionable de estos gastos tendrá estos límites cuantitativos según el caso, tramitándose como reintegro parcial.

16. COMPATIBILIDAD Y ACUMULACIÓN DE AYUDAS.

Las subvenciones reguladas en esta Convocatoria serán compatibles con cualquier otra clase de ayuda o subvenciones que concedan otros entes o Administraciones Públicas, siempre que el importe de la subvención sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, no supere el coste de la inversión o los gastos subvencionados y no supere los máximos previstos en la normativa de la Unión Europea que resulte de aplicación. Todo ello sin perjuicio de que estas últimas prevean su incompatibilidad con las que en esta convocatoria se regulan.



CONSEJERÍA
DE SECTOR PRIMARIO,
SOBERANÍA
ALIMENTARIA Y
SEGURIDAD HÍDRICA

SERVICIO
DE EXTENSIÓN AGRARIA Y
DESARROLLO AGROPECUARIO
Y PESQUERO

13.0.3.

ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DEL USO DE ENERGÍAS RENOVABLES (FOTOVOLTAICA) EN EL SECTOR PRIMARIO DE GRAN CANARIA 2026-2027

Presenta ud. esta solicitud en calidad de (*)

como persona (*)

SOLICITANTE REPRESENTANTE

FÍSICA JURÍDICA

Datos del solicitante			
Nombre/Razón social	Primer apellido	Segundo apellido	NIF/NIE/Pasaporte/Otros

Datos del representante			
Nombre/Razón social	Primer apellido	Segundo apellido	NIF/NIE/Pasaporte/Otros

Selecciona el medio preferente por el que quiere recibir las notificaciones/comunicaciones					
Medios electrónicos (*)	Las notificaciones/comunicaciones se practicarán electrónicamente a través de las dos vías siguientes, las cuales están sincronizadas: <ul style="list-style-type: none">• La Sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria: https://sede.grancanaria.com/• Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú): https://dehu.redsara.es Correo electrónico de aviso para comunicar la puesta a disposición de la notificación: <input type="text"/>				
	<input type="radio"/>				
Correo postal Las notificaciones le serán enviadas en soporte papel a la dirección postal indicada	Datos a efectos de notificación postal <input type="checkbox"/> Solicitante <input type="checkbox"/> Representante				
	Dirección	Nº/Km	Bloque/escalera	Piso	Puerta
	Población	Provincia			CP
	Teléfono	Correo electrónico			

Objeto y descripción de la solicitud. Explique lo que solicita o comunica (Si no dispone de espacio suficiente, puede adjuntar un documento adicional con la argumentación completa)
Solicitar subvención para la convocatoria de subvenciones para el fomento del uso de energías renovables (Fotovoltaica) en el sector primario de Gran Canaria 2026-2027

DATOS DE LA EXPLOTACIÓN AGRARIA	
CÓDIGO REGISTRO DE EXPLOTACIONES GANADERAS REGA	
CÓDIGO REGISTRO AUTONÓMICO DE EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA REA (en el caso que tenga) y m ² de superficie cultivada	



Inversiones para los que se solicita la subvención:	
Estudio energético previo	<input type="checkbox"/>
Proyecto técnico, redactado por técnico competente	<input type="checkbox"/>
Costes de dirección facultativa de obra	<input type="checkbox"/>
Costes de ejecución de la obra civil	<input type="checkbox"/>
Adquisición de equipos y materiales	<input type="checkbox"/>
Coste de montaje	<input type="checkbox"/>

IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO SOLICITADO (CON IGIC)

Documentación general aportada

- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante, así como del representante y de la representación con que actúa. DNI/NIE/Pasaporte. (En caso de oposición expresa a la consulta de datos obrantes en la Administración)
- Tarjeta de identificación fiscal, si procede
- Estatutos y/o escritura de constitución, si procede
- Acuerdo de solicitar la subvención, si procede
- Comunidad de bienes: Relación de copropietarios y documentación acreditativa de la personalidad de cada uno de ellos y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre
- Alta/modificación de Terceros en el sistema informático contable del Cabildo de Gran Canaria, si procede
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social actualizado (si se opone a su consulta)
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal (si no consiente la consulta de datos)
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria Canaria (si no consiente la consulta de datos)

Documentación específica aportada

- Autobaremación, según ANEXO II, adjunto
- ANEXO III. Declaración responsable relativa a la exención de presentación de documentación, y a la obtención de otros ingresos o subvenciones
- Proyecto de la inversión a realizar, con calendario de actuación y plan de financiación
- Presupuesto/s, factura/s proforma/s o factura/s. (Si supera 15.000,00 €, aportar tres presupuestos como mínimo)
- Estudio energético previo
- Facturas de electricidad de los últimos 12 meses
- Declaración de la Renta IRPF o Impuesto de Sociedades (modelo 200) del último ejercicio
- Certificación de pertenencia a Cooperativa o Asociación de comercialización, si procede



- Solicitud de inscripción en el Registro de Operadores de Producción Ecológica (ROPE), si procede
- Solicitud de inscripción en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrícolas, (REA) si procede
- Solicitud de inscripción en el Registro de explotaciones ganaderas de Canarias (REGAC), si procede

Consulta de documentos intermediados

Artículo 28.2 de la Ley 39/2015, la Administración actuante podrá consultar plataformas de intermediación de datos.
No cabrá la oposición cuando la aportación del documento sea exigida en el ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Denominación del documento	Se consultarán los datos intermediados salvo que la persona solicitante marque el siguiente "check" de oposición en cuyo caso deberá aportar el documento. Me opongo
Consulta del DNI/NIE con la Dirección General de la Policía Nacional	<input type="checkbox"/>
Consulta de datos relativos al cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>

Autorización expresa de consulta de datos tributarios y otros datos reservados

Artículo 6.1 del RGPD (Si no autoriza la consulta deberá aportarlos junto con la solicitud)

Nombre del Organismo	Denominación	Autorizo
Agencia Estatal de la Administración Tributaria	Estar al corriente con la Hacienda Estatal	<input type="checkbox"/>
Agencia Tributaria Canaria	Estar al corriente con la Hacienda Autonómica Canaria	<input type="checkbox"/>

Si se opone, indique qué consulta no autoriza y explique el motivo:

Declaración responsable

La persona firmante DECLARA, bajo su responsabilidad:

- Que los datos que ha indicado en esta solicitud son ciertos.
- Que aporta, o permitirá que se consulten, los documentos necesarios para tramitar el procedimiento.
- Que conoce que la Administración podrá comprobar la veracidad de los datos y documentos aportados, y que cualquier falsedad u ocultación puede tener consecuencias legales.
- Que me comprometo a aportar los justificantes necesarios para su comprobación que me sean requeridos, así como a aceptar las verificaciones que procedan.
- Cumplo los requisitos exigidos en la normativa reguladora de este procedimiento.
- Me comprometo a cumplir las obligaciones establecidas en la normativa aplicable al objeto de mi solicitud.
- Presento la documentación exigida en la normativa reguladora de este procedimiento, que se expone.
- No me hallo incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No he recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualesquiera otras Administraciones Públicas, de entidades públicas o privadas ni de particulares, que resulten incompatibles con la ayuda que se solicita y se comprometo a comunicar al Cabildo de Gran Canaria la percepción de nuevas ayudas para la misma finalidad.
- No estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Cabildo de Gran Canaria o sus Organismos Autónomos.
- No tener subvenciones pendientes de justificar con el Cabildo de Gran Canaria una vez vencido el plazo establecido para dicha justificación.
- No tener pendiente de reintegro, total o parcial, subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria, siempre que la resolución de reintegro sea firme en vía administrativa y no se acredite que se ha realizado el ingreso de la cantidad a reintegrar.
- No he realizado los gastos objeto de subvención fuera del plazo previsto en la convocatoria para la realización de la inversión subvencionada.
- Comunicaré al Servicio Técnico correspondiente de la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- Me someteré a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por los órganos competentes.



CONSEJERÍA
DE SECTOR PRIMARIO,
SOBERANÍA
ALIMENTARIA Y
SEGURIDAD HÍDRICA

SERVICIO
DE EXTENSIÓN AGRARIA Y
DESARROLLO AGROPECUARIO
Y PESQUERO

13.0.3.

- Tengo el carácter de pequeña y mediana empresa (PYME), entendiéndose como tal aquella que ocupa a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.
- Superficie agrícola cultivada de la explotación (en metros cuadrados): _____ m². (no necesario si tiene nº REGAC)

Información sobre datos personales. Reglamento UE 2016/679 de Protección de Datos (RGPD) y Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD)

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Cabildo de Gran Canaria (P3500001G);

FINALIDADES DEL TRATAMIENTO: La gestión de su solicitud, duda o consulta y la tramitación administrativa que en su caso se pueda derivar de la misma;

LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO: El cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable (artículo 6.1,c del RGPD) y el ejercicio de poderes públicos conferidos al Responsable (artículo 6.1,e del RGPD);

DESTINATARIOS DE LOS DATOS: Las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la gestión de su solicitud;

PLAZO DE CONSERVACIÓN: Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales del Responsable;

EJERCICIO DE DERECHOS: Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como ejercitar otros derechos, a través de su [Política de Privacidad](#).

Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. (Art. 14. Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

(Art. 14.1) Las personas físicas pueden decidir si se comunican electrónicamente o no con las Administraciones Públicas. Si usted selecciona **“medios electrónicos”** como medio preferente de notificación, está prestando su **consentimiento expreso** para que las **comunicaciones y notificaciones relativas al trámite objeto de esta solicitud se realicen exclusivamente por dicha vía.**

De acuerdo con la normativa aplicable, las notificaciones/comunicaciones se pondrán a su disposición en la **Sede electrónica** de esta Administración o en su **Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú)**, desde donde, podrá aceptarlas o rechazarlas voluntariamente. Asimismo, puede solicitar la **suscripción voluntaria** a las notificaciones/comunicaciones electrónicas de los procedimientos del Cabildo de Gran Canaria, accediendo a [Alta/Baja en notificaciones electrónicas](#), a través de este procedimiento podrá también puede darse de baja o modificar en cualquier momento el medio de comunicación elegido.

(Art. 14.2) Los sujetos obligados, (Personas jurídicas, Entidades sin personalidad jurídica, Profesionales de colegiación obligatoria en el ejercicio de su actividad, Notarios y registradores, Representantes de personas obligadas, Empleados públicos en su condición de tales). deben relacionarse exclusivamente por medios electrónicos a través de nuestra [sede electrónica](#) o a través del [Registro electrónico general](#), en este último caso, siempre que no exista formulario específico para su presentación en nuestra sede electrónica.

Medio de aviso de la puesta a disposición de las notificaciones electrónicas: El aviso se enviará al correo electrónico facilitado, pero su ausencia no invalida la notificación. Revise periódicamente su **Buzón de Notificaciones Electrónicas**. Si en **10 días naturales** no acepta o rechaza la notificación, esta se entenderá **notificada a todos los efectos**.

Fecha y firma

En _____, a _____ de _____ de 20____ Firma: _____



CONSEJERÍA
DE SECTOR PRIMARIO,
SOBERANÍA
ALIMENTARIA Y
SEGURIDAD HÍDRICA

SERVICIO
DE EXTENSIÓN AGRARIA Y
DESARROLLO AGROPECUARIO
Y PESQUERO

13.0.3.

ANEXO II AUTOBAREMACION

Datos Solicitante	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE
Representante legal (en su caso)	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE

Marque con una X lo que proceda:

Concepto (no se tendrá en cuenta ningún criterio que no sea expresamente señalado)	PUNTOS	MARCAR (X)
Es agricultor y ganadero (con más de 2.000 m ² cultivado y más de 5 UGM)	5	
Entidad asociativa agroalimentaria (*)	6	
Es ganadero/a título principal (**)	7	
Es agricultor/a título principal (**)	5	
Es agricultor/a y/o ganadero/a profesional (**)	3	
Es un/a joven agricultor/a y/o ganadero/a, con más de 18 años y menos de 40 en el momento de la presentación de la solicitud de subvención.	1	
La solicitante es mujer.	1	
Es una explotación inscrita en el Registro de Operadores de Producción Ecológica (ROPE).	2	
Comercializa a través de una cooperativa o asociación de comercialización.	1	
TOTAL PUNTUACIÓN (SUMA)		

(*) Conforme a lo dispuesto en la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario, (artículo 1.3)

(**) Conforme a lo dispuesto en la Ley 19/1995 de 4 de julio de Modernización de las Explotaciones Agrarias. Las condiciones son excluyentes entre sí.

En _____, a _____ de _____ de 202

Firma del solicitante/representante



CONSEJERÍA
DE SECTOR PRIMARIO,
SOBERANÍA
ALIMENTARIA Y
SEGURIDAD HÍDRICA

SERVICIO
DE EXTENSIÓN AGRARIA Y
DESARROLLO AGROPECUARIO
Y PESQUERO

13.0.3.

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA EXENCIÓN DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, Y A LA OBTENCIÓN DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL USO DE ENERGÍAS RENOVABLES (FOTOVOLTAICA) EN EL SECTOR PRIMARIO DE GRAN CANARIA 2026-2027.

Datos de la persona solicitante	
RAZÓN SOCIAL	NIF

Declaración responsable. Declaro bajo mi responsabilidad que:		
<p>1. <input type="checkbox"/> Quedo exento de presentar la documentación prevista en los apartados a, b, c y f del artículo 4.1. de la convocatoria, por haber sido beneficiario de subvención en la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica en los últimos cinco años, y que dicha documentación no ha experimentado variación alguna y continúa en vigor (<i>marcar con una X si procede</i>).</p>		
<p>2. En relación con la obtención de otros ingresos o subvenciones para la misma inversión y conceptos, declaro (<i>marcar con una 'X' la opción que proceda</i>):</p> <p><input type="checkbox"/> NO HABERLOS OBTENIDO</p> <p><input type="checkbox"/> SÍ HABERLOS SOLICITADO U OBTENIDO, por lo que a continuación se formula relación de los mismos:</p>		
Persona o Entidad Concedente	Concepto	Importe (€)
TOTAL		

En _____, a ____ de _____ de _____

Firma del solicitante/representante



CONSEJERÍA
DE SECTOR PRIMARIO,
SOBERANÍA
ALIMENTARIA Y
SEGURIDAD HÍDRICA

SERVICIO
DE EXTENSIÓN AGRARIA Y
DESARROLLO AGROPECUARIO
Y PESQUERO

13.0.3.

ANEXO IV. MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA

Datos Solicitante	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE
Representante legal (en su caso)	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE

DATOS DE LA EXPLOTACIÓN AGRARIA	
CÓDIGO REGISTRO DE EXPLOTACIONES GANADERAS REGA	
CÓDIGO REGISTRO AUTONÓMICO DE EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA (REA) o metros cuadrados cultivados	

Breve descripción de la inversión realizada o ejecutada:
<p>IMPORTANTE: EL DESARROLLO DE ESTA MEMORIA DEBE DESCRIBIR LA REALIZACIÓN/EJECUCIÓN DE LOS CONCEPTOS SUBVENCIONADOS, SEGÚN LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.</p> <p>DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES (Nº de paneles, inversores, baterías, potencia, etc.)</p> <p>RESULTADOS OBTENIDOS:</p>

En _____, a ____ de _____ de 202

Firma del solicitante/representante



ANEXO V JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D. /Dña. _____ con DNI o NIE nº _____
, en representación de la entidad _____ con NIF _____ habiendo
sido beneficiario/a de la **SUBVENCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO, SOBERANÍA
ALIMENTARIA Y SEGURIDAD HÍDRICA DEL CABILDO DE GRAN CANARIA PARA EL FOMENTO
DEL USO DE ENERGÍAS RENOVABLES (FOTOVOLTAICA) EN EL SECTOR PRIMARIO DE GRAN
CANARIA 2026-2027**, por importe total de _____ euros, y en cumplimiento de lo previsto en
el artículo 10 de la misma para la justificación,

DECLARA:

1º.- En relación con la aplicación de la subvención recibida a la finalidad y conceptos para la que se otorgó, declara: (marcar con una 'X' la opción que proceda):

HABERLA APLICADO ÍNTEGRAMENTE

HABERLA APLICADO PARCIALMENTE O NO HABERLA APLICADO, por lo que se ha procedido al reintegro de la cantidad de _____ euros, según la carta de pago y liquidación que se acompaña al presente.

2º.- Que la relación de gastos es la siguiente: (se rellenará una línea por cada justificante):

Nº Factura	Fecha Factura	Fecha Pago	Proveedor	Concepto del gasto	Importe sin IGIC (€)	IGIC (€)	Importe Total (€)	Retenciones (€)
TOTAL.....								

3º. En relación con la obtención de otros ingresos o subvenciones para la misma actividad y conceptos, declara: (marcar con una 'X' la opción que proceda):

NO HABERLOS OBTENIDO

SÍ HABERLOS OBTENIDO, por lo que a continuación se formula relación de los mismos:

Persona o Entidad Concedente	Concepto	Importe (€)
TOTAL.....		

En _____, a ___ de _____ de 202

Firma del solicitante/representante



CONSEJERÍA
DE SECTOR PRIMARIO,
SOBERANÍA
ALIMENTARIA Y
SEGURIDAD HÍDRICA

SERVICIO
DE EXTENSIÓN AGRARIA Y
DESARROLLO AGROPECUARIO
Y PESQUERO

13.0.3.

ANEXO VI CARTEL DE DIFUSIÓN

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL USO DE ENERGÍAS RENOVABLES (FOTOVOLTAICA) EN EL SECTOR PRIMARIO DE GRAN CANARIA 2026-2027”

Esta explotación agraria ha sido objeto de una subvención para el fomento del uso de energías renovables (fotovoltaica) en el Sector Primario de Gran Canaria 2026-2027. El importe otorgado ha sido de _____ **EUROS**, concedido por la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica del Cabildo de Gran Canaria.

PERSONA BENEFICIARIA
(indicar nombre y apellidos o razón social)

FINANCIA



CONSEJERÍA
DE SECTOR PRIMARIO,
SOBERANÍA
ALIMENTARIA Y
SEGURIDAD HÍDRICA